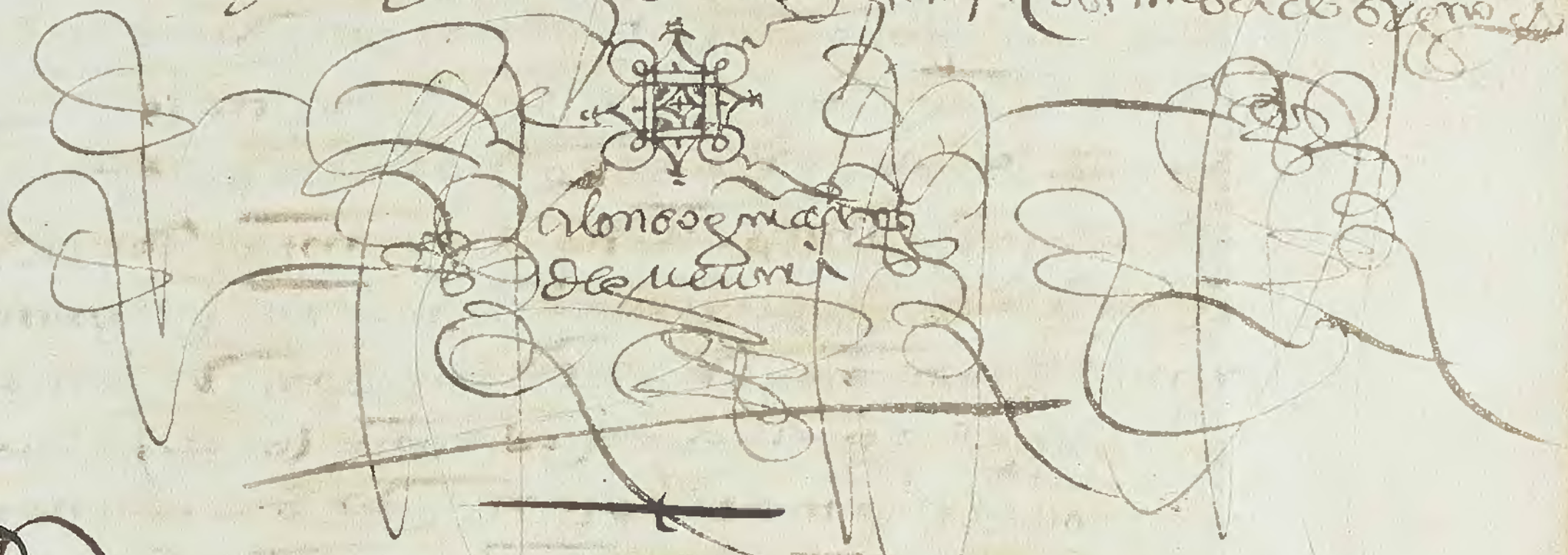

En la muy noble villa de Tordesillas veyntecinco dias del mes de Junio año de mill e quinientos e sesenta y nueve años ante el muy noble señor el bachiller Alonso Gutierrez de Salamanca corregidor en la dicha villa e su tierra por su magestad e por ante mi Hernando Bezerra escribano de su magestad e del numero de la dicha villa e testigos de yuso escriptos parescio presente el muy reverendo padre fray Alonso de Mercado abad del monesterio de Sancta Maria de Mogarraz de la orden de Sancto Domingo e dixo que por quanto el dicho monesterio tiene executoria de su magestad para que en los pleytos que se ofrescieren entre el dicho monesterio e sus vasallos e personas particulares que sobre razon de la alcabala del vino e otras cosas que pertenescen a la dicha alcabala se ofrescieren que los dichos pleytos se vean ante el dicho corregidor e no ante otro juez alguno segun mas largamente en la dicha executoria se contiene la qual presento en este dicho oficio ante mi el dicho escribano e pidio e requirio al dicho corregidor que en virtud de la dicha executoria e segun e como en ella se contiene mande a los vezinos e moradores de la dicha villa e a otras personas que tienen e arriendan la alcabala del vino del dicho monesterio de Sancta Maria de Mogarraz que no vayan ni pasen contra el tenor e forma de la dicha executoria e que en los pleytos que se ofrescieren sobre razon de la dicha alcabala del vino que se vean ante el dicho corregidor segun e como en la dicha executoria se contiene la qual pidio le sea guardada e cumplida e mandada guardar e cumplir e que para ello le mande dar su mandamiento de provision real en forma e lo pidio por testimonio